



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD C.C.U.
LIC. JOSÉ EDUARDO MONTES DAVILA
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

RESOLUCION DIRECTORAL

APLAO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2018

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ANTONIO MANUEL OLIVERA YAURI
C.P.C. 8233
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VISTO

El OFICIO Nº 000288 - 2018- GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA-ULOG-PAT, de fecha 12 de octubre del 2018, El INFORME TÉCNICO Nº 005-2018-GRA/GR-DRS-CCU-OA-ULOG. PAT, elaborados y presentados por (e) de control patrimonial, recomienda aprobar la baja de bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, estado de chatarra, obsolescencia técnica, estado de excedencia, reposición y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

El Informe Legal Nº 00021-2018-GRA-GR-DRS-CCU/AL, con fecha 28 de noviembre del 2018, emitido por Asesoría Legal de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión y el MEMORANDUM Nº 00186 - 2018-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA del 04-12-2018 que aprueba la baja de bienes muebles, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, está la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, concordante con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del citado reglamento, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable d bienes del patrimonio del Estado o una Entidad;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, salvo disposición legal en contrario, la cual establece que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, es responsable de realizar las acciones correspondientes para el alta y baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, de conformidad al numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, señala que la "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a la extracción contable de los mismos, procedimiento que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad" y, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, se establecen las causales baja, cuyas definiciones se encuentran desarrolladas en el anexo Nº 1 "Glosario de términos"





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD C.C.U.
[Firma]
DR. JOSE EDUARDO MONTES DAVILA
RESP. DE LA OFICINA DE LOGISTICA

RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACION
[Firma]
ANTONIO MANUEL QUISPE YAURI
C.P.C. 5233
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

APLAO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2018

Que, en la segunda Disposición Final de la Directiva acotada se establece que continua vigente la Directiva N° 003-2013/SBN, Denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir situaciones de riesgo e impactos negativos en la salud humana y el medio ambiente, regulando el procedimiento para la baja y donación, a favor de operadores o sistemas de manejo RAEE, de manera que sean procesados adecuadamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, se debe comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles. De igual modo se publicará en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 y asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos, regulan la adecuada gestión y manejo de los mismos, desde su generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que el artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que la unidad orgánica responsable de control patrimonial, emitirá un informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, mediante OFICIO N° 00288-2018-GRA/GR-DRS-CCU-OA-ULOG.PAT. El responsable de control patrimonial presenta Informe Técnico N° 005 - 2018-GRA/GR-DRS-CCU-OA-ULOG.PAT del 29 de setiembre del 2018, recomendando la baja de Dos Mil Seiscientos Veintiuno (2,621) bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra, Mantenimiento o Reparación Onerosa, Reposición, Obsolescencia Técnica, Estado de Excedencia y, Seiscientos Ochenta y Seis (686) bienes por la causal RAEE;

Que, de conformidad del Informe Legal 00021-2018-GRA-GR-DRS-CCU/AL, del 28-11-2018, emitido por Asesoría Legal, en razón a la verificación y evaluación documentaria, sobre actos de administración y disposición de bienes, concluye que es procedente aceptar la recomendación formulada por la Unidad de Control Patrimonial de la Red de salud, por las causales de baja descritas en los Anexos N° 01 y 02;





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD C.C.U.
LIC. JOSÉ EDUARDO MONTES DA SILVA
RESP. DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ANTONIO MANUEL QUISPE YAURI
C.P.C. 5233
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

APLAO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2018

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la baja de bienes muebles a que se refiere el décimo considerando, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo informado por el Equipo de Logística – control patrimonial, con el visado y opinión favorable de Asesoría Legal y la Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **BAJA Patrimonial** y contable de bienes muebles codificados-registrados en el SIGA_MP y no codificados-sobrantes, de los cuales: Dos Mil Seiscientos Veintiuno (2,621) por la causal de Estado de Chatarra, Mantenimiento o Reparación Onerosa, Reposición, Obsolescencia Técnica, Estado de Excedencia, y Seiscientos Ochenta y Seis (686) bienes como RAEE, cuyas características y valores de tasación se describen en el Anexo 01 - Apéndice "A" y el Anexo N° 02 - Apéndice "B", que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente. Los valores contables se tomarán al 30 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el Equipo de economía y el Equipo de Logística, a través de Control patrimonial, realicen las acciones administrativas conforme a sus competencias y funciones, para efectuar la baja en los registros patrimonial y contable.

ARTICULO TERCERO. - Remitir la presente Resolución a la Superintendencia nacional de Bienes estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – El Equipo de Logística a través de Control Patrimonial, deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la coordinación de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud CCU
MED. CLEBER ZEGARRA CORRALES NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 35143

CMZCN/AMQY/ACMN/JEMD/jcch